



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME ESPECIAL N° 07/2009- DASII-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2006
AL 31 DE AGOSTO DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-7
-----------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	8
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	9
---------------	---

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 9 de junio, 2010
Oficio No. 154-2010-DASII

Abogado
Luís Alberto Rubí
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; el artículo 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No.07/2009-DASII-B, sobre la Investigación Especial realizada al Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), específicamente el expediente de la Señora Lourdes Regina Linares, durante el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de auditorías del año 2009 y de la orden de trabajo N° 007-2009-DASII.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
2. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y se adopten las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos

1. Verificar que el Departamento de Recursos Humanos mantenga los expedientes del personal con toda la documentación completa.
2. Revisar la documentación presentada por los empleados contratados en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para verificar que la misma sea confiable y veraz.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el desarrollo de la Auditoría Financiera y de cumplimiento legal practicada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se consideró la revisión de los Expedientes del personal que labora en la Institución para verificar la veracidad y legalidad de toda la documentación que contiene cada Expediente.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Durante el desarrollo de la auditoría que se efectuó en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y al realizar la verificación del rubro de recursos humanos, se solicitaron los expedientes del personal que labora en la Institución para comprobar que los mismos contengan toda la documentación que en base a ley deben presentar antes de la toma de posesión del cargo al que han sido nombrados, la que debe ser cotejada con los documentos originales al momento de su presentación, como ser los títulos obtenidos, carné de colegiación etc.. Al efectuar la revisión del expediente de la Señora Lourdes Regina Linares se encontró documentación archivada en el mismo como ser el Título que la acreditaba como Licenciada en Comercio Internacional, que ameritaba investigación razón por la cual se solicitó constancia a La Universidad Nacional Autónoma de Honduras para confirmar si el mismo había sido extendido en esa casa de Estudios Superiores.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. TITULO NO EXTENDIDO POR EL CENTRO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE

Al realizar la verificación de los expedientes de personal que labora en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se comprobó que el titulo que presenta la señora Lourdes Regina Linares no corresponde a la misma persona que aparece en el Curriculum Vitae y según Constancia fechada el 03 de diciembre de 2009 , La Universidad Nacional Autónoma de Honduras hace constar que la alumna Lourdes Regina Linares Coello con identidad 08041-1977-04367 en coordinación con la SECRETARIA del centro después de una investigación exhaustiva del caso encontró:

En primer lugar la carrera que menciona haber obtenido el titulo no existe en este centro.

La alumna Lourdes Regina Linares Coello con número de carné 9620725 ingreso a la Carrera de Administración de Empresas en el primer periodo de 1996 cursando su último periodo en el año 2001.

Aprobó 18 asignaturas del Plan de Estudios correspondientes con un índice de 51.07%.

Por lo tanto nunca termino el plan de estudios y no se le ha extendido ningún Titulo profesional; se adjunta Historial Académico debidamente sellado y firmado por la secretaria.

Dicha nota es firmada por el Señor Carlos Alberto Pineda F. Director UNAH-VS

Enmarcándose en lo establecido en el:

CÓDIGO PENAL

Capítulo III, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en su Artículo 284. Será sancionado de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

- 6) Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.
- 7) Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original.
- 8)
- 9)

Artículo 289. Quien a sabiendas, hiciere uso de un documento falso en todo o en parte será sancionado como si fuere autor de la falsedad.

Capítulo IV, Usurpación de Funciones, Títulos y uso indebido de Nombres, Informes, Insignias y Condecoraciones.

Artículo 293. Quien indebidamente se atribuya título o grado académico, ejerza una profesión o mantenga despacho, oficina, clínica, bufete, laboratorio o local con el objeto de ofrecer servicios académicos, profesionales o técnicos sin contar con la autorización legalmente requerida de entidad pública o privada, será sancionada con reclusión de tres (3) a seis (6) años.

Esto permite que se contrate personal sin cumplir con los requerimientos necesarios para ejecutar el puesto.

2. SE REALIZARON GASTOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE LEGAL Y RESPECTIVA

Durante el desarrollo de la auditoría y al efectuar la revisión de los gastos se encontraron cheques a nombre de varios empleados sin la documentación soporte que justifique y legalice el gasto por pago de viáticos, adjuntándose únicamente a cada cheque facturas de hotel aduciendo que se habían realizado encuentros y seminarios con operadores de radio, cable y televisión en diferentes partes del país.

Para realizar las verificaciones posteriores se enviaron las facturas emitidas a nombre de cada hotel para que nos confirmaran si estas habían sido extendidas por ellos, a lo que nos manifestaron en forma escrita que las mismas no pertenecían a los formatos utilizados por los hoteles, ya que la numeración correlativa no coincidía con la utilizada por ellos, existiendo también diferencias en el Número del RTN, el Logo de Los Hoteles, el sello y las firmas de los encargados.

Situación que evidencia que las facturas presentadas de estos hoteles son falsas.

también se llamaron a declarar a 3 de los empleados a quienes se les asignó cantidades de dinero mediante cheques para que hicieran las explicaciones respecto a si se habían realizado las capacitaciones a los operadores tal y como se expresa en las facturas adjuntas al cheque a lo que respondieron que únicamente habían hecho el cambio del cheque e inmediatamente entregaron el dinero en efectivo al Director de Administración y Finanzas, indicando que dicha capacitación no fue realizada por ellas desconociendo el destino de dichos fondos ya que en fechas posteriores se les envió la liquidación junto con las facturas a

cada uno de los beneficiarios de los cheques en sobres cerrados para que firmaran la respectiva liquidación del gasto, liquidaciones que no se encontraron firmadas por estos empleados.

Los empleados que fueron beneficiados con estos cheques son:

FECHA	Nº CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN L.
16/06/09	09145	Paola Rubí	Organizar y realizar encuentros con operadores de cable y televisión.	50,000.00
23/06/09	09170	Jennifer Yojana Valeriano	Realizar seminario taller con operadores de Comayagua y La Paz	50,000.00
23/06/09	09171	Claudia Mariela Mercadal	Realizar seminario taller con operadores en Santa Rosa de Copan, Ocotepeque y Lempira.	50,000.00
16/06/09	09146	Andrés Eduardo Flores	Realizar encuentros con operadores de telefonía fija y móvil de Ceiba, Progreso y Santa Bárbara.	50,000.00
27/05/09	09101	José María Ramírez	Realizar seminario en la Paz, Comayagua, Intibuca, con operadores.	100,000.00
12/06/09	09130	Andrés Eduardo Flores	Realizar eventos con operadores de Progreso	40,000.00
16/06/09	09147	Jackeline Toushe	Organizar y realizar encuentros con operadores de radio cable de Ceiba, Progreso, San Pedro Sula, Santa Bárbara.	50,000.00
08/06/09	09120	Norman Oswaldo Reaños	Reunión con operadores en La Ceiba	20,000.00
23/06/09	09172	Nancy Yanoris Álvarez Espinal.	Organizar seminario taller con operadores de Tocoa, Trujillo y Olanchito.	50,000.00
25/03/09	08982	Mirian Francisca Castillo Flores.	Supervisión a Operadores de Francisco Morazán.	36,000.00
16/06/09	09140	José María Ramírez Romero	Encuentro con operadores de la zona.	50,000.00
16/06/09	09144	Andrés Eduardo	Realizar seminario	24,775.00

		Flores.	taller con operadores de telefonía fija y móvil de SPS, La Ceiba, Progreso y Santa Bárbara.	
16/06/09	09143	José María Ramírez Romero.	Realizar seminario taller con operadores de radiodifusión de SPS, La Ceiba, El Progreso y Santa Bárbara.	24,775.00
19/06/09	09163	Norman Oswaldo Reaños.	Organizar y realizar encuentros con abogados	20,000.00
15/06/09	09136	Norman Oswaldo Reaños.	Reunión con abogados en SPS.	20,000.00
05/06/09	09116	Norman Oswaldo Reaños.	Gastos por reunión con operadores en SPS.	20,000.00
TOTAL PAGADO				L 655,550.00

Lo antes expuesto incumple lo establecido en:

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.- Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soportan las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

4.8. Documentación de procesos y transacciones.- Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Según oficio-CNT-145/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009 remitido por director financiero y administrativo en el numeral 3 manifiesta: “En los incisos 5,6 y 7, manifestamos que los seminarios e inspecciones fueron ordenadas directamente por la Presidencia de CONATEL, como también puede verificarse por medio de cheques firmados por el mismo Presidente en todos los casos con la firma solidaria del Director Financiero y Administrativo, siguiendo instrucciones superiores. En los comprobantes presentados no se requirió listado de participantes ni informes. Los comprobantes de cada caso tienen el “Visto Bueno” o aceptación de Auditoría Interna. El Licenciado Norman Reaños presentó su liquidación sin los listados ni informes de asistencia en inspecciones o encuentros con abogados.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la investigación realizada al Rubro Recursos Humanos y gastos varios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de agosto de 2009, se concluyen lo siguiente:

- 1.- según el hecho uno (1) la Señora Lourdes Regina Linares, presentó Título que no corresponde a su persona, comprobándose lo aseverado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- 2.- conforme lo aseverado en el hecho dos (2) se presentaron facturas de hoteles que no fueron extendidas por las empresas hoteleras respectivas, ya que existen diferencias en.
 - El Número correlativo de las facturas.
 - Los formatos de las facturas no son iguales a las utilizadas por los Hoteles
 - Existen diferencias en los números de los RTN
 - Hay diferencias en los sellos utilizados
 - Firmas y nombres de los encargados no coinciden



CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

Realizar las acciones que en base a la Ley del Ministerio Público corresponden por las irregularidades de falsificación de documentos personales presentados por la señora Lourdes Regina Linares al Departamento de Recursos Humanos y por la falsificación de facturas de Hoteles para la justificación de gastos por viáticos y otros gastos varios ejecutados en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Tegucigalpa, MDC. 9 de junio , 2010

NORA ROSA LOBO

Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Infraestructura e Inversiones